

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Córdoba para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la localidad de Aguilar de la Frontera.

Por la presente se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Córdoba para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la localidad de Aguilar de la Frontera (Expte. 2003/346527), al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el

año 2003, que asciende a doscientos cuarenta mil euros (240.000 €) y que será financiado por las partes de la siguiente forma:

a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará la cantidad de cincuenta y cuatro mil euros (54.000 €) para el presente año y sesenta y seis mil euros (66.000) para el año 2004.

b) La Diputación Provincial de Córdoba aportará la cantidad de doce mil euros (12.000 €) para el presente año y ciento ocho mil (108.000 €) para el año 2004.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 16 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1268/2002. (PD. 4775/2003).

NIG: 2906742C20020022337.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 1268/2002. Negociado: PC.

De: Doña Remedios Faz Rodríguez.

Procuradora: Sra. Margarita Cortés García.

Letrado: Sr. Vila Clavero, Fernando.

Contra: Don Antonio Rodríguez Trujillo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 1268/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Cinco de Málaga a instancia de Remedios Faz Rodríguez contra Antonio Rodríguez Trujillo sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 790

En Málaga, a dieciocho de diciembre de dos mil tres.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco (Familia) Málaga y su partido habiendo visto los presentes autos de divorcio núm. 1268/02 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Remedios Faz Rodríguez representada por la Procuradora doña Margarita Cortés García y dirigido por el Letrado Sr. don Fernando Vila Clavero, y de otra como demandado don Antonio Rodríguez Trujillo.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Remedios Faz Rodríguez contra don Antonio Rodríguez Trujillo, y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Acordar como medida definitiva que el uso y disfrute de la vivienda que hasta ahora ha sido el domicilio conyugal sita en C/ Oncala se atribuye a la esposa. Los gastos corrientes de suministros (agua, luz... etc.) así como de comunidad e I.B.I. serán abonados por quien ocupa la vivienda.

3.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta Sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Rodríguez Trujillo, extiendo y firmo la presente en Málaga a dieciocho de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo
núm. 52/1999. (PD. 4753/2003).*

NIG: 4109142C19992000436.
Procedimiento: Ejecutivo 52/1999. Negociado: 3.º
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
Procuradora: Sra. María Dolores Flores Crocci.
Contra: Souto y Abascal, S.L., Martín Maillo Souto, Gustavo Adolfo Sánchez Abascal, José Justo Sánchez Ligerero, Lucía Teresa Abascal Zuloaga, Manuel Maillo Hidalgo y María Esther Souto Carpintero.
Procuradora: Sra. María Angeles Rodríguez y Piazza.

E D I C T O

Doña Rocío Meana Cubero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Sevilla.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivo 52/1999-3.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Souto y Abascal, S.L. y otros, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Sevilla, a diecisiete de julio de dos mil tres.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Sevilla, ha visto los presentes autos Juicio Ejecutivo número 52/1999-3.º, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y dirigida por la Procuradora doña María Dolores Flores Crocci y dirigido por el Letrado don Vicente Hornillos Blasco, contra don Martín Maillo Souto, don Manuel Maillo Hidalgo y doña María Esther Souto Carpintero, representado por la Procuradora doña María Angeles Rodríguez y Piazza y defendidos por Letrado; y contra Souto y Abascal S.L., don Gustavo A. Sánchez Abascal, don José Justo Sánchez Ligerero y doña Lucía Teresa Abascal Zuloaga, declarados en rebeldía en este procedimiento sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que desestimando los motivos de oposición esgrimidos por los ejecutados Manuel Maillo Hidalgo, María Esther Souto Carpintero y Martín Maillo Souto, representados por la procuradora María Angeles Rodríguez y Piazza, mando seguir adelante la ejecución despachada en su contra y también contra Souto y Abascal S.L., Gustavo A. Sánchez Abascal, José Justo Sánchez Ligerero y Lucía Teresa Abascal Zuloaga a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora María Dolores Flores Crocci, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero pago a la entidad demandante de la cantidad de 40.858,64 euros como principal de la ejecución más los intereses de demora devengados de conformidad con lo pactado en el contrato de cobertura de fianza desde el día 6 de agosto de 1998, todo ello con imposición a los ejecutados de las costas causadas en este procedimiento ejecutivo.

Notifíquese esta Resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días

en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Souto y Abascal, S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a nueve de diciembre de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 751/2001. (PD. 4754/2003).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 751/2001. Negociado: 1.º
Sobre: Tercería de mejor derecho.
De: Caja de Huelva y Sevilla.
Procurador: Sr. José Tristán Jiménez 121.
Contra: Banco de Andalucía S.A., don José León Cabrera, doña Josefa Gullón Amores y Comercial Aguiauto S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 751/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla a instancia de Caja de Huelva y Sevilla contra Banco de Andalucía S.A., don José León Cabrera, doña Josefa Gullón Amores y Comercial Aguiauto S.L. sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la sentencia que copiada, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla a, once de noviembre de dos mil dos.

Vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta capital, los autos de Juicio Ordinario sobre Tercería de Mejor Derecho 751/2001 a instancia de El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla representado por el Procurador Sr. Tristán Jiménez contra don José León Cabrera y doña Josefa Gullón Amores y Comercial Aguiauto S.L. declarados en rebeldía por no haber comparecido en las actuaciones y el Banco de Andalucía representado por el Procurador Sr. Martínez Retamero y en los cuales se ha dictado la presente resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de julio de 2001 se presenta escrito por el Procurador de Tribunales Procurador Sr. Tristán Jiménez en nombre de El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla contra don José León Cabrera y doña Josefa Gullón Amores y Comercial Aguiauto S.L. que es turnado a este Juzgado, por el que formula demanda de que tuvo por conveniente que se dicte sentencia en la que declarando la existencia de preferencia a favor del crédito de su mandante con respecto al del Banco de Andalucía S.A. en el orden de su satisfacción y acuerde que con el producto de la realización de los bienes embargados y de cualesquiera otros propiedad de los deudores, se haga pago a mi mandante del crédito referente que ostenta frente a don José León Cabrera y doña Josefa Gullón Amores y Comercial Aguiauto S.L. por la suma de 10.077.641 pesetas de principal y 3.000.000 presupuestado para intereses, gastos y costas.